



POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAFT- FPADM

Código: ESE-AEC-POL-002
Versión: 07
Vigencia: 18/10/2022
Página: 1 DE 13

CONTROL DE VERSIONES Y APROBACIONES							
FECHA VIGENCIA	VERSIÓN	ELABORACIÓN/MODIFICACIÓN		REVISIÓN (R) / APROBACIÓN (A)			CAMBIOS EN DOCUMENTO
		Nombre	Cargo	Rol	Nombre	Cargo	
30/09/2016	01	Pedro Ballestas	Gerente de Ética y Cumplimiento	R	Maria Inés Hurtado	Vicepresidente de Talento y Asuntos Legales	
				A	Amaury De La Espriella	Presidente	
31/12/2018	02	Iván Mora	Analista Efectividad Organizacional	R	Iván Mora	Analista de Efectividad Organizacional	Cambio de proceso. Nota: No pasa por las instancias comunes de aprobación pues únicamente se cambió el proceso asociado.
				A	Pedro Ballestas	Gerente de Ética y Cumplimiento	
30/09/2019	03	Gabriel Cruz	Líder de Cumplimiento	R	Pedro Ballestas	Gerente de Ética y Cumplimiento	Se añade punto 7 de capítulo II. Modificación de definición de PEP y ajustes a cargos de acuerdo con la estructura organizacional.
				A	Juan Diego Mejía	Presidente	
28/11/2019	04	Gabriel Cruz	Líder de Cumplimiento	R	Pedro Ballestas	Gerente de Ética y Cumplimiento	Se modifica el alcance y la descripción del documento de referencia "Código de ética y Conducta". Además, ajustes de redacción
				A	Juan Diego Mejía	Presidente	
03/06/2020	05	Gabriel Cruz	Líder de Cumplimiento	R	Pedro Ballestas	Gerente de Ética y Cumplimiento	Se incluye párrafo introductorio en directrices y adición de punto 8.
				A	Juan Diego Mejía	Presidente	
30/08/2021	06	Gabriel Cruz	Líder de Cumplimiento	R	Alvaro Peña	Gerente de Ética y Cumplimiento	Se actualiza con base en la modificación integral del capítulo X de la Circular Básica Jurídica, por medio de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 (SAGRILAF 3.0). La aprobación del documento fue realizada por Junta Directiva Esenttia el día 30 de agosto 2021.
				A	Junta Directiva Esenttia		
18/10/2022		Adriana Sepúlveda	Auxiliar de Efectividad Organizacional	R	Camilo Pachón	Analista de Efectividad Organizacional	

"Nota: Cualquier documento impreso y/o cualquier archivo electrónico que se encuentre fuera de la herramienta de la Oficina de Procesos será considerado COPIA NO CONTROLADA."

	POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAFT- FPADM	Código: ESE-AEC-POL-002 Versión: 07 Vigencia: 18/10/2022 Página: 2 DE 13
---	--	---

				A	Camilo Pachón	Analista de Efectividad Organizacional	Ajustes generales relacionados con términos incluyentes en la documentación
--	--	--	--	---	---------------	--	---

1.) POLITICA

Política para la prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM)

2.) OBJETIVO

Esenttia entiende que el riesgo es el efecto (positivo o negativo) de la incertidumbre sobre los objetivos y por lo anterior, crea un manual y ciclo de riesgos que incluye y no se limita a: planear, identificar, valorar, mitigar, monitorear, comunicar y reportar los riesgos de LA/FT/FPADM, con el fin de tomar decisiones frente a las alternativas de evitar, aceptar, transferir y mitigar las amenazas. Adicionalmente, con la participación de los distintos niveles organizacionales, a los cuales se les asignan funciones, la Sociedad tendrá los siguientes objetivos específicos en el cumplimiento de la presente política:

- a) Contribuir a la creación de una cultura de prevención al interior de la Compañía, la cual este encaminada hacia la tolerancia cero con los delitos asociados al lavado de activos, financiación al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- b) Describir en sus manuales y procedimientos, las actividades de debida diligencia que deberán desarrollarse respecto de las contrapartes actuales y futuras y respecto del conocimiento de estas, sus socios y el origen de sus fondos, así como la segmentación, tratamiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPs), señales de alerta y roles y responsabilidades en dichas actividades. En ese sentido, no se podrán establecer relaciones contractuales con ninguna contraparte que se encuentren en listas vinculantes o sin haber agotado el proceso de debida diligencia.
- c) Mitigar el Riesgo de LA/FT/FPADM y prevenir que la Compañía sea utilizada, directa o indirectamente, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas o que quieran dar la apariencia de legalidad, entre ellas las de LA/FT/FPADM.
- d) Implementar y administrar el SAGRILAFT.

La presente política hace parte de la gestión integral de riesgos y también hace parte integral del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral de riesgos –SAGRILAFT– como un elemento del sistema.

3.) ALCANCE

Aplica para todos los/las directores(as), Administradores(as), funcionarios(as), Proveedores, Contratistas, Clientes, Agentes, Representantes e Intermediarios que actúen en nombre de ESENTTIA, y a todos los procesos de la organización.

4.) DEFINICIONES

Administradores: Son administradores, el presidente, representantes legales, y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

	POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAFT- FPADM	Código: ESE-AEC-POL-002 Versión: 07 Vigencia: 18/10/2022 Página: 3 DE 13
---	--	---

Activo virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda Fiat, valores y otros Activos Financieros que ya están cubiertos en otras partes de las recomendaciones GAFI¹

Autocontrol: es la voluntad de ESENTTIA y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la empresa.

Control del riesgo de LA/FT/FPADM: consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM en ESENTTIA.

Debida diligencia: equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado, es decir, actuar con el cuidado que sea necesario para eliminar o reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia, incurriendo en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. En los términos del capítulo X de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Debida diligencia intensificada: es el proceso mediante el cual se realiza un conocimiento avanzado de la contraparte, con un mayor detalle o intensidad para tener más información de la contraparte, con relación a los negocios, operaciones, productos, servicios y volumen de transacciones.

Directores: son directores, los miembros de la junta directiva de ESENTTIA.

Evento: incidente o situación de LA/FT/FPADM/FPADM que ocurre en ESENTTIA, durante un intervalo particular de tiempo.

Financiación del terrorismo (FT): según lo establecido en el artículo 345 del Código Penal, “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos de contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales deben tenerse en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlos en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.

Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice ESENTTIA.

Herramientas: Son los medios que utiliza ESENTTIA para prevenir que se materialice el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos y hojas electrónicas de control.



POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAFT- FPADM

Código: ESE-AEC-POL-002
Versión: 07
Vigencia: 18/10/2022
Página: 4 DE 13

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de activos (LA): Delito que comete toda persona natural o jurídica que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano. Según lo establecido en el artículo 323 del Código Penal, los delitos fuente del lavado de activos son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

Listas Nacionales e Internacionales: Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. A nivel internacional, entre otras se cuenta con:

- La lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), relativa a las personas físicas y entidades miembros del movimiento Talibán, de la Organización AL-QAEDA o asociados con ellos, que conforme al derecho internacional es la única lista vinculante para Colombia.
- La lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Gobierno de los Estados Unidos (OFAC por sus siglas en inglés), quién publica periódicamente la lista de ciudadanos especialmente designados (SDN por sus siglas en inglés), en la que se enlistan individuos y organizaciones relacionadas con el delito de narcotráfico, con quienes las personas de los Estados Unidos y quienes tienen intereses en ese país tienen prohibido hacer negocios. Esta es una lista restrictiva.
- La lista de INTERPOL, relativa a las personas más buscadas por la justicia del mundo.

La compañía tendrá en cuenta otras listas reconocidas a nivel nacional para su debida gestión. Algunas de estas son:

- La lista de la Contraloría General de la Nación, relativa a las personas que han tenido relaciones contractuales con ese organismo y han sido sancionadas, más conocida como el boletín de responsables fiscales.
- La base de datos de la Procuraduría General de la Nación, relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general.
- La base de datos de la Policía Nacional de Colombia, relativa a los antecedentes judiciales de las personas en general.
- La lista de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, relativa a las personas naturales o jurídicas que se han identificado como proveedores ficticios.
- La lista del consejo de seguridad nacional de Colombia relativa a terroristas o Lista colombiana de terroristas.

Lista vinculante: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.



POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAFT- FPADM

Código: ESE-AEC-POL-002
Versión: 07
Vigencia: 18/10/2022
Página: 5 DE 13

Monitoreo y/o seguimiento: es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Moneda Fiat: hace referencia a la forma más común de dinero declarada como legal por el gobierno de una nación.

Oficial de cumplimiento: hace referencia al empleado designado por ESENTTIA, que está encargado de promover y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de la prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación intentada: se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por ESENTTIA no permitieron realizarla. Estas operaciones también deben reportarse a la UIAF.

Operación inusual: es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de las contrapartes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por ESENTTIA.

Operación sospechosa: es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios de la industria y del sector, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF.

Personas expuestas políticamente (PEP's): son personas nacionales o extranjeras que pueden exponer a un mayor riesgo de LA/FT/FPADM a la Compañía, por desempeñar o haber desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos o valores públicos. De acuerdo con el capítulo X de la CBJ de la SS, PEP son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a que pertenecen o en las de la ficha de empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. La calidad de PEP sólo la conservará la persona por un período de 2 años con posterioridad a la fecha en que haya dejado de desempeñar las funciones o cargos.

Personas expuestas políticamente de organizaciones internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF) Y LA Organización de Estados Americanos, entre otros.

Personas expuestas políticamente extranjeras: son aquellas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes(as) de estado, jefes(as) de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de



POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAFT- FPADM

Código: ESE-AEC-POL-002
Versión: 07
Vigencia: 18/10/2022
Página: 6 DE 13

tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes(as) de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Reportes Internos de operación inusual o sospechosa: Son aquellos que se manejan al interior de la compañía y pueden ser efectuados por cualquier funcionario o miembro de la empresa, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir ESENTTIA por su propensión, al ser utilizada directamente o través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades de financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. Se expresa en términos de probabilidad (frecuencia) e impacto (consecuencia).

Riesgos asociados al LA/FT/FPADM: se refieren a las consecuencias para ESENTTIA, derivadas de la materialización del riesgo LA/FT/FPADM, estos son:

- **Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida o daño en que incurriría ESENTTIA, sus accionistas, administradores o cualquier otra persona vinculada, en el evento de ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida o daño en que incurre ESENTTIA, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la empresa y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad que tiene ESENTTIA, de ser utilizada en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociado a tales factores.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que puede sufrir ESENTTIA, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, funcionario, proveedor, contratista, agente, asociado, relacionado o vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

Sistema o SAGRILA/FT/FPADM: hace referencia al Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva adoptado por ESENTTIA.

Situaciones de riesgo: Hace referencia a eventos o incidentes de LA/FT/FPADM que ocurren en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Terrorismo: Se define como cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos.



POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAFT- FPADM

Código: ESE-AEC-POL-002
Versión: 07
Vigencia: 18/10/2022
Página: 7 DE 13

El terrorismo se financia a través de fuentes tanto legítimas como ilegítimas. Dentro de las actividades ilegítimas se encuentran la extorsión, el secuestro y el tráfico de drogas. Como fuentes legítimas aparecen las donaciones a organizaciones que aparentan ser entidades sin fines de lucro de carácter humanitario y los auspicios de gobiernos extranjeros.

UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero. Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos.

5.) DECLARACIONES / DIRECTRICES GENERALES

La presente política establece las directrices en materia de gestión para la prevención y control del riesgo de lavado de activos, de la financiación del terrorismo y financiación de proliferación de armas de destrucción masiva. Lo anterior permite disminuir las posibilidades que a través de las diferentes actividades que adelanta ESENTTIA y sus filiales en desarrollo de sus operaciones, exista la probabilidad de que éstas puedan ser usadas o puedan prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Política se suscribe en el marco del Sistema Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM y complementa el Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno de ESENTTIA en una cultura de cero tolerancias a las acciones de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y corrupción.

I. Directrices generales

ESENTTIA manifiesta tener y cumplir cabalmente con las siguientes políticas, las cuales deben ser aplicadas¹ y practicadas respecto de todas sus contrapartes, con el fin de poder realizar negocios.

1. La Compañía impulsara internamente un abierto rechazo hacia cualquier actividad delictiva o conducta que implique actividades de LA/FT/FPADM, en observancia de lo establecido en el código de ética y conducta². Por lo anterior, el cumplimiento de las metas comerciales de la Compañía está supeditado al estricto cumplimiento de las normas de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM.
2. Todas las operaciones, negocios y contratos que adelante ESENTTIA se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en el Manual SAGRILAFT y demás normas internas que regulen sobre los Factores de Riesgo³ de LA/FT/FPADM, de lo contrario no se tramitarán.
3. ESENTTIA por su compromiso en la lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) rechaza cualquier actividad delictiva o conducta que viole la normatividad vigente y esta política.
4. Todas las operaciones y negocios que se adelanten en ESENTTIA se ajustarán a esta política, y a los procedimientos establecidos en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta las características particulares del negocio.

¹ Directores, Auditores, Gerencia y Empleados principalmente.

² De acuerdo con el Código de Ética y Conducta de ESENTTIA la legalidad y la responsabilidad son sus principios de Gobierno Corporativo.

³ Contraparte, Productos, Canales de Distribución y Jurisdicciones.



POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAFT- FPADM

Código: ESE-AEC-POL-002
Versión: 07
Vigencia: 18/10/2022
Página: 8 DE 13

5. Temas de violaciones a la ética y conflictos de intereses relacionados con la aplicación de esta Política se regularán por el Código de Ética y Conducta (ESE-AEC-CO-001).
6. Todas las contrapartes (Clientes, Proveedores, Contratistas, Empleados, Asociados), con las cuales ESENTTIA establezca una relación contractual deben ser identificadas y se conocerá el origen y destino de sus fondos.
7. ESENTTIA realiza negocios, operaciones y contratos en jurisdicciones o con personas ubicadas en jurisdicciones que no se encuentren bloqueadas por organismos internacionales.
8. Es obligación de los funcionarios informar al Oficial de Cumplimiento de ESENTTIA sobre situaciones u operaciones que se consideren inusuales o sospechosas.
9. En los casos en que se requiera una mayor claridad acerca de esta política, se debe consultar al Oficial de Cumplimiento de ESENTTIA.
10. Todos los empleados, sin distinción de nivel, al tomar parte en cualquier actividad que constituya una violación a esta Política, están sujetos a acciones disciplinarias, incluyendo la terminación de su contrato de trabajo.
11. Cualquier empleado que tenga conocimiento de la realización de un presunto delito de LA/FT/FPADM, debe dar aviso al Oficial de Cumplimiento, quien tomará las medidas a que haya lugar al interior de ESENTTIA.
12. ESENTTIA presta colaboración y apoyo a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información por ellas requerida. A través del oficial de cumplimiento, atiende las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, se debe realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega. Tanto ESENTTIA como todos sus empleados mantienen estricta reserva sobre la información solicitada, gestionada y entregada.
13. El sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM se integra a las directrices impartidas a través del documento denominado Código de Ética y Conducta, de esta forma las anteriores directrices deben ser aplicadas por todos los empleados, en consonancia con los principios y valores que orientan su actuación.

II. Condiciones del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM

1. Gestión del riesgo

En ESENTTIA cada proceso es responsable por identificar y evaluar los riesgos inherentes a sus operaciones y por aplicar controles adecuados. De acuerdo con esto, el proceso de gestión integral del riesgo LA/FT/FPADM sigue los mismos pasos básicos indicados en el sistema de control interno bajo los lineamientos del modelo "COSO", el cual incluye dentro de sus componentes la evaluación de riesgo (identificación, valoración y respuesta), actividades de control y el monitoreo de su eficacia.

Identificación de factores y eventos de riesgo: ESENTTIA ha establecido la metodología para identificar los factores de riesgo y eventos de riesgo que éstos puedan generar en relación con LA/FT/FPADM. Así mismo, estableció las metodologías para la segmentación de los factores de riesgo, su clasificación e identificación de las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPADM. Las alertas, los seguimientos y la información interna recopilada, sirven para actualizar y mejorar los eventos de riesgo identificados.



POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAFT- FPADM

Código: ESE-AEC-POL-002
Versión: 07
Vigencia: 18/10/2022
Página: 9 DE 13

Medición del riesgo: ESENTTIA cuenta con metodologías para evaluar los eventos de riesgo identificados en cada factor de riesgo, a través del establecimiento de la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materializarse mediante riesgos asociados. Las mediciones o evaluaciones del riesgo se realizan de manera individual y consolidada frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FPADM. Esta etapa se surtirá cuando la COMPAÑÍA incurriere en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos.

Control de riesgo: ESENTTIA cuenta con metodología para identificar y/o diseñar las medidas razonables, tanto preventivas, de detección y correctivos, con el fin de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia inherente de los eventos de riesgo identificados. Igualmente, cuenta con metodología para evaluar la efectividad de dichas metodologías y poder conocer el riesgo residual.

Monitoreo de riesgo: ESENTTIA ha establecido actividades de monitoreo que permiten hacer seguimiento al SAGRILAFT, a la evolución del perfil de riesgo inherente y residual y asegurar que los controles son integrales, se refieren a todos los eventos de riesgo y funcionan oportuna, efectiva y eficientemente. Lo anterior, facilita la detección y la oportuna corrección de deficiencias del sistema, así como la identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas para tomar decisiones sobre los factores y eventos de riesgo.

La matriz de riesgo es el instrumento que permite a ESENTTIA, registrar los análisis, evaluar, medir y auditar la evolución del riesgo LA/FT/FPADM con la premisa que a mayor riesgo se debe tener mayor control.

2. Elementos del sistema

2.1 Diseño y aprobación:

La Junta Directiva de ESENTTIA:

- a. Establecerá las políticas bajo las cuales se diseñará el SAGRILAFT.
- b. Asignará las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que se requieran para el diseño, puesta en marcha y mantenimiento del SAGRILAFT.
- c. Aprobó el SAGRILAFT y sus actualizaciones.

2.2. Auditoría y Cumplimiento:

- a. La Junta Directiva, realizará la selección y designará a la persona responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT en ESENTTIA, que cumpla con los requisitos establecidos por la normatividad del SAGRILAFT.
- b. Con el fin de evitar riesgos legales por la suspensión de las funciones del oficial de cumplimiento durante ausencias temporales o definitivas, la Junta Directiva realizará la selección y designación del correspondiente suplente del oficial de cumplimiento.
- c. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la selección y designación del oficial de cumplimiento, el Representante Legal informará por escrito a la Superintendencia de Sociedades de tal hecho, adjuntando la información que resulte necesaria.

2.3. Divulgación y capacitación: ningún empleado de ESENTTIA está autorizado a divulgar información inherente al SAGRILAFT.

- a. Corresponde a la Gerencia de Ética y Cumplimiento, con el apoyo de la Vicepresidencia de Talento y Asuntos Legales, diseñar, programar y coordinar planes de capacitación sobre el sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, dirigidos a la Junta Directiva y empleados de ESENTTIA.



POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAFT- FPADM

Código: ESE-AEC-POL-002
Versión: 07
Vigencia: 18/10/2022
Página: 10 DE 13

- b. La Gerencia de Ética y Cumplimiento divulgará las políticas del sistema LA/FT/FPADM a toda la organización, a través de los medios dispuestos para tal fin.
- c. Las políticas serán dadas a conocer a todos los empleados y a aquellos empleados ejecutores de procedimientos y se les entregan como parte de sus funciones.
- d. Todo requerimiento de información por parte de autoridades competentes en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo es atendido por el/la Oficial de Cumplimiento.

2.4. Asignación de funciones a los responsables:

El funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de todos los empleados de ESENTTIA. Las funciones y responsabilidades frente al SAGRILAFT que se describen en la norma y en el manual SAGRILAFT son una regla de conducta que permite orientar la actuación de ESENTTIA, los empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas. Las medidas de prevención y control que se señalan en las funciones y responsabilidades de los participantes en el SAGRILAFT servirán de instrumento a la administración para tomar decisiones informadas y facilitar la mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

ESENTTIA ha asignado de forma clara y a quién corresponde, las facultades y funciones a través de este manual y de los manuales de funciones o caracterizaciones del cargo que administra el/la Gerente de Efectividad Organizacional con el fin de que exista una adecuada interacción de todos los responsables y un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

III. Debida diligencia en el conocimiento de Contrapartes

- a. **Conocimiento de los Clientes:** Para establecer relaciones con clientes, las áreas encargadas en el proceso de vinculación a los clientes deben adelantar de manera previa a la selección y vinculación, actividades de debida diligencia como medida preventiva de un posible contagio de actividades relacionadas con LA/FT/FPADM.
- b. **Conocimiento de los Empleados:** La Vicepresidencia de Talento y Asuntos Legales a través de la Gerencia de Talento y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Calidad de Vida y Compensación, responsables del proceso de selección, contratación y mantenimiento del recurso humano, adelantan las actividades de debida diligencia durante la selección, contratación y durante la vigencia de la relación laboral.
- c. **Conocimiento de Asociados:** La Vicepresidencia de Talento y Asuntos Legales, responsable del registro de Socios y/o Accionistas, deben recopilar y mantener disponible la identificación del Asociado y velar por la actualización de la información que sea susceptible de cambio.
- d. **Conocimiento de personas que pueden exponer a un mayor riesgo a ESENTTIA:** Al momento de decidir sobre la aceptación de un PEP, las áreas responsables de su selección y vinculación de los clientes y proveedores deben prestar especial atención a aspectos como: el origen de los fondos, el país de origen de los fondos, el país de origen del comprador, entre otros. Después de haber validado todos los controles, la instancia encargada de realizar las aprobaciones de clientes PEP en ESENTTIA es la Gerencia de Ética y Cumplimiento.
- e. **Cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia:** ESENTTIA garantizará el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos, consultando permanentemente a las contrapartes en las listas vinculantes.
- f. **Reserva sobre la información de contrapartes:** ESENTTIA, levantará la reserva, como consecuencia de las solicitudes formuladas por escrito de manera específica por las autoridades competentes, con el lleno de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas, previo visto bueno del departamento jurídico de ESENTTIA.
- g. **Política respecto a la verificación de listas:** ESENTTIA no establece relaciones contractuales con clientes, empleados, proveedores o contratistas que se encuentren registrados en la lista vinculante para Colombia (ONU) ni en la lista del consejo de seguridad colombiana sobre terroristas. La coincidencia en la lista OFAC u



POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAFT- FPADM

Código: ESE-AEC-POL-002
Versión: 07
Vigencia: 18/10/2022
Página: 11 DE 13

otras listas; o con información negativa de carácter público relacionada con LA/FT/FPADM se considera un criterio importante para denegar o terminar una relación contractual.

IV. Operaciones que pueden generar mayor riesgo a la empresa

- a. ESENTTIA no debe realizar transacciones en efectivo con sus contrapartes, todas las operaciones se realizarán haciendo uso de los servicios del sistema financiero, conforme a la Política de Gestión de la Orden (ESE-GO-POL001) y la Política de Tesorería (ESE-GFT-POL-001), con excepción de los montos de caja menor establecidos en esta.
- b. ESENTTIA recibe en sus cuentas bancarias, de manera exclusiva los recursos provenientes de las ventas realizadas a su contraparte clientes. Cualquier otra clase de recurso que ingrese a la cuenta bancaria de la compañía, debe analizarse, verificarse y documentarse en el área correspondiente y en caso de establecer que se trata de una operación inusual se debe reportar al/la Jefe(a) Inmediato(a) y al/la Oficial de Cumplimiento.
- c. ESENTTIA no involucrará en sus negocios transacciones con activos virtuales,

V. Reporte interno de operaciones inusuales

- a. Siempre que un empleado de ESENTTIA, detecte una señal de alerta o una operación inusual, debe reportar este hecho en forma inmediata a su superior jerárquico y al/a la Oficial de Cumplimiento para que inicie los análisis y la investigación respectiva.
- b. El Oficial de Cumplimiento, es el encargado de recibir los reportes realizados por los procesos y/o áreas de ESENTTIA, junto con los soportes a que haya lugar y de esta forma adelantar el análisis de manera conjunta con los/ las dueños(as) de los procesos que afectan las contrapartes, activos o jurisdicciones analizadas.
- c. Cuando el Oficial de Cumplimiento, analice los elementos a su disposición y una situación u operación inusual se determine como sospechosa, debe reportarlo de manera inmediata a la UIAF.

VI. Reporte externo de operaciones inusuales

- a. Si durante un mes no se ha catalogado ninguna operación como sospechosa, el/la Oficial de Cumplimiento de ESENTTIA debe reportar este hecho a la UIAF.
- b. Cuando excepcionalmente se autorice el recaudo de dinero en efectivo, el/la Oficial de Cumplimiento de ESENTTIA debe reportar a la UIAF las transacciones.
- c. Si durante un mes no se ha realizado transacciones que involucren recaudos o pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo, el/la Oficial de Cumplimiento debe reportar este hecho a la UIAF.

VII. Directrices sobre los conflictos de interés

En ESENTTIA se puede presentar conflicto de interés relacionado con la gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en las siguientes situaciones:

- a. **En la consulta en listas, el análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas y realización de reporte de operación sospechosa - ROS:** Cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado de ESENTTIA a parientes hasta del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.



POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAFT- FPADM

Código: ESE-AEC-POL-002
Versión: 07
Vigencia: 18/10/2022
Página: 12 DE 13

- b. **En la realización de reportes a las autoridades:** Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes hasta del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

VIII. Documentación

ESENTTIA conservará los documentos y registros relativos al sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM.

En todo caso, ESENTTIA conservará (en físico o digitalmente) los documentos por el término de diez (10)⁴ años contados a partir del último asiento, documento o comprobante y concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, estará bajo la salvaguarda del Oficial de Cumplimiento y del Área Legal por ningún motivo los clientes internos y externos tendrán acceso y conocimiento de esta. Así mismo, se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.

IX. Actualización y divulgación

La actualización de la Política de Prevención LA/FT/FPADM se realizará cada vez que sea necesario, teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a los procedimientos establecidos, los cuales podrán variar según la actuación del mercado y de la organización. La divulgación de esta Política a las partes interesadas cubiertos por el alcance de la misma está a cargo de la Gerencia de Ética y Cumplimiento la cual elaborará un plan para su divulgación.

6.) DOCUMENTOS DE REFERENCIA

CODIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
ESE-AEC-CO-001	Código de Ética y Conducta	Compendio de reglas que definen los estándares de comportamiento esperados por ESENTTIA y guían la forma de proceder de todos los destinatarios del Código, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.
No aplica.	Artículo 441 del Código Penal	Artículo que se refiere al deber de denunciar delitos de LA/FT/FPADM
No aplica.	Circular Externa 100-0005 del 17 de junio de 2014 de la	Instruye a sus vigilados con ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 SMLMV al corte del 31/12/13, para que diseñen e

⁴ Según dice el capítulo X de la CBJ de SS, que conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.

	POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAFT- FPADM	Código: ESE-AEC-POL-002 Versión: 07 Vigencia: 18/10/2022 Página: 13 DE 13
---	--	--

6.) DOCUMENTOS DE REFERENCIA		
CODIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
	Superintendencia de Sociedades	implementen un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
No aplica.	Circular Externa 170 de 2002 de la DIAN	Deber de implementar un SIPLA, por su calidad de usuario aduanero permanente (UAP), usuario altamente exportador (ALTEX) y depósito privado.
No aplica.	Ley FCPA	Ley estadounidense de prácticas corruptas en el extranjero que fija reglas para que los empresarios estadounidenses actúen de forma ética en la licitación de contratos en el extranjero.
No aplica.	Ley 1121 de 2006	Se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
No aplica.	Ley 1708 de 2014	Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio.
ESE-GO-POL-001	Política de Gestión de la Orden	Definir y comunicar las directrices que se deben seguir para la ejecución del proceso de Gestión de la Orden en ESENTTIA, ESENTTIA MB Y ESENTTIA Resinas del Perú, en adelante ESENTTIA o la Compañía.
ESE-GFT-POL-001	Política de Tesorería	Definir las directrices para efectuar los pagos a los proveedores, autoridades, contratistas, personal, etc. a fin de cumplir con las obligaciones requeridas para el desarrollo de las actividades de la compañía.
No aplica.	Resolución 285 de 2007 de la UIAF	Impone a las sociedades obligadas a cumplir con la Circular Externa 170/02 de la DIAN, el deber de transmitir a la UIAF el reporte de operaciones sospechosas y de transacciones en efectivo.
No aplica.	Resolución 212 de 2009 de la UIAF	Impone a las sociedades obligadas a cumplir con la Circular 170/02 de la DIAN, el deber de transmitir a la UIAF un reporte de ausencia de operaciones sospechosas y de ausencia de transacciones en efectivo.